

50200

RESOLUCION No.001135 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD “CASA HOGAR” A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B – 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META”

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que *“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”*.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral

50200

RESOLUCION No.001135 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD “CASA HOGAR” A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B – 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META”

26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas

Indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad ONG CRECER EN FAMILIA es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, la cual cuenta con personería jurídica reconocida mediante resolución No.0526 del 14 de marzo de 2011.

Que mediante resolución No.00998 del 27 de abril de 2017, el ICBF Regional Meta renueva licencia de funcionamiento en la modalidad CASA HOGAR a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1 para la atención a una población de adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente.

Que mediante radicado No.E-2019-062802-5000 del 8 de febrero de 2019, la “Responsable del servicio” de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA en la Regional Meta, solicita renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad Casa Hogar, junto con documentos del componente legal, financiero y administrativo.

Que en virtud de la solicitud anteriormente referida, mediante memorando I-2019-018824-5000 del 21 de febrero de 2019, la Directora (E) de la Regional Meta, designa a un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos establecidos en la resolución No.3899 de 2010, para la renovación de licencia de funcionamiento.

Que a través oficio con radicado No.E-2019-140379-5000 de fecha 15 de marzo 2019, la señora ZULAMITA ANA KAIM TORRES identificada con cédula de ciudadanía No.31.275.044 de Cali, ratifica en calidad de

representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA la solicitud realizada a través de radicado No. E-2019-062802-5000 del 8 de febrero de 2019 por Martha Rosio Cerón (Responsable del servicio) de esta entidad en la Regional Meta, para la renovación de la licencia de funcionamiento en esta modalidad.

50200

RESOLUCION No.001135 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD “CASA HOGAR” A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B – 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META”

El 20 de marzo de 2019, se solicita al comité técnico de mezcla de poblaciones aprobar la atención en nutrición y psicología de las modalidades Hogar sustituto -vulneración, discapacidad, Tutor y Casa Hogar, en un mismo inmueble, ubicado en Calle 33b No 38-66 Barzal-Villavicencio, por parte de la ONG CRECER EN FAMILIA.

Que mediante Acta No 17 del 21 de marzo de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla para la ONG CRECER EN FAMILIA – REGIONAL META, ubicada en la Calle 33B No 38 -66. Barrio Barzal. Municipio de Villavicencio. Departamento del Meta; para la atención de las siguientes modalidades: Hogar sustituto -vulneración, discapacidad, Tutor y Casa Hogar.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2019, se le informa a la Representante legal ONG CRECER EN FAMILIA Dra. ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, que el día 1 y 2 de Abril del 2019, se realizará visita de verificación de requisitos para la renovación de licencia de funcionamiento para lo cual se requiere, contar con la presencia del coordinador de la modalidad para atender la visita.

Que mediante correo de fecha 28 de marzo de 2019, se le solicita a la ONG CRECER EN FAMILIA lo siguiente: *“(…) de manera atenta y urgente se requiere que alleguen la minuta de alimentación y sus anexos vigencia 2019, para el respectivo proceso de revisión y aprobación por parte del ICBF Regional Meta; de igual manera la premura es porque la licencia de funcionamiento se vence el día 17 (sic) de abril del presente año y para la visita se debe contar con ella, por lo que es requisito indispensable para la renovación de la licencia”.*

Que el día 1 y 2 de abril de 2019 se realiza visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad casa hogar, por parte del equipo interdisciplinario designado para ello, a la sede ubicada en la dirección Carrera 41 # 33b – 19 Barrio Barzal Alto, en la cual se les indica los aspectos pendientes.

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2019, la profesional designada como enlace de aseguramiento a la calidad envía a la entidad solicitante retroalimentación de los aspectos legales, financieros, técnicos y administrativos que deben ser subsanados para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el día 8 de abril de 2019, se reitera mediante correo electrónico la solicitud realizada el día 5 de abril de 2019 a la ONG, debido a que a la fecha no había un pronunciamiento por parte de esta entidad respecto al cumplimiento de los requisitos para la renovación de la licencia.

Que el día 10 de abril del 2019, se envía a la entidad solicitante correo electrónico donde se le informa: *“reiteró la solicitud del subsanar la observaciones presentadas, así como la documentación requerida en los distintos componentes antes del 12 de abril del 2019, si no se desea continuar con el proceso de renovación*

50200

RESOLUCION No.001135 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD “CASA HOGAR” A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B – 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META”

de la licencia, por favor informar mediante correo electrónico el deseo de Desistir al proceso de renovación licencia. Y Le recordamos que la licencia se vence el viernes 26 de abril del 2019.”

Que el día 16 de abril de 2019 se realiza segunda visita a la sede operativa de la modalidad CASA HOGAR, ubicada en la Carrera 41 # 33b – 19 Barrio Barzal Alto, con el fin de efectuar un seguimiento de los aspectos por cumplir.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2019, se informa a la ONG CRECER EN FAMILIA, *“Teniendo en cuenta el correo que antecede, por segunda ocasión reiteró la solicitud del subsanar la observaciones presentadas, así como la documentación requerida en los distintos componentes antes del 23 de abril del 2019, si no se desea continuar con el proceso de renovación de la licencia, por favor informar mediante correo electrónico el deseo de Desistir al proceso de renovación licencia y Le recordamos que la licencia se vence el viernes 26 de abril del 2019. Lo anterior debido a que a la fecha no se tenía respuesta de lo solicitado el 5 de abril del 2019.*

Que mediante oficio con radicado No.E-2019-214027-5000 del 23 de abril de 2019 la responsable del servicio en la Regional Meta de la ONG CRECER EN FAMILIA, Dra. Rosío Cerón, allega documentación para la respectiva revisión y continuación del trámite de renovación de licencia.

Que no obstante lo anterior, mediante correo de fecha 24 de abril de 2019 se le indico al operador que una vez revisados los documentos allegados mediante radicado No.E-2019-214027-5000 del 23 de abril de 2019, aun se encontraban requisitos pendientes por cumplir para proceso de renovación de licencia.

Que mediante radicado No.E-2019-219997-5000 de fecha 25 de abril de 2019, la responsable del servicio en la Regional Meta de la ONG CRECER EN FAMILIA, Dra. Rosío Cerón, allega “Aclaración del componente legal licencia programa casa hogar”.

Que una vez revisada toda la documentación allegada por la entidad ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, el equipo interdisciplinario conformado para la verificación de requisitos conceptuó lo siguiente mediante acta de fecha 26 de abril de 2019 : *“El equipo interdisciplinario designado por la Regional Meta, para el trámite de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento presentada mediante oficio con radicado No E-2019-062802-5000 del 08 de febrero del 2019 por parte de la entidad ONG ASOCIACIÓN CRECER EN FAMILIA, para la atención en la modalidad CASA HOGAR a una población de Adolescentes de sexo masculino próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes de sexo masculino mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa Carrera 41 # 33b – 19 Barrio Barzal Alto, concluyó luego de realizar la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros, según la resolución*

50200

RESOLUCION No.001135 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD “CASA HOGAR” A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B – 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META”

No.3899 de 2010, el instrumento F53.P5.IVC del 08/06/2018, Versión 4.y sus anexos; que la entidad solicitante pese a cumplir con el componente financiero, **NO CUMPLE** con la totalidad de los aspectos requeridos para la renovación de esta licencia. Razón por la cual, luego de analizar la importancia de cada uno de estos componentes, se determinó que al no ser subsanados los demás componentes y en especial el componente técnico de índole nutricional, consistente en la presentación de una minuta vigente y aprobada por el ICBF que cuente con las especificaciones referidas en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición Para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, modificado por la Resolución 14612 de diciembre 17 de 2018, el equipo designado para la verificación de requisitos decide **NEGAR** la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad CASA-HOGAR a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, toda vez que no cumple con la totalidad de los requisitos previstos por la ley y la ausencia de los mismos puede constituir un riesgo para la población objeto de atención.”

Que conforme al artículo 13 de la resolución No.38899 de 2010, las clases de licencias de funcionamiento son: inicial, documental, provisional, transitoria y documental; siendo la licencia de funcionamiento bienal aquella que autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la **totalidad** de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que según el artículo anteriormente referido, en su numeral 13.3, en los casos en los cuales la persona jurídica no cuente o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, se le podrá otorgar licencia de funcionamiento provisional; sin embargo esta solo podrá ser otorgada siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, **siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.** Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que así las cosas y teniendo en cuenta la falta del cumplimiento de los requisitos de algunos de los componentes establecidos en la resolución No.3899 de 2010 para la renovación de licencia de funcionamiento solicitada por la entidad ONG CRECER EN FAMILIA y de acuerdo a lo conceptualizado por el

50200

RESOLUCION No.001135 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD “CASA HOGAR” A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B – 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META”

profesional en nutrición dentro del proceso de verificación de lo requerido, en donde señala: *“Es importante recalcar que la presencia de una minuta de alimentación y sus anexos vigentes con aprobación por parte del ICBF, es un requisito indispensable dentro del marco de la renovación de la licencia de funcionamiento, toda vez que como se estipula en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición: “...los ajustes al ciclo de menús deben ser realizados por el operador, máximo anualmente y teniendo en cuenta los resultados de la encuesta de satisfacción. La aprobación del ajuste al año de expedida la licencia de funcionamiento inicial, estará a cargo de la regional y/o centro zonal, en caso de no requerir ajustes, el operador deberá sustentarlo de acuerdo con los resultados de la encuesta de satisfacción y enviarlo por escrito al supervisor del contrato.” Se reitera la importancia de que el operador presente una minuta de alimentación ajustada, toda vez que según los resultados de las encuestas de aceptabilidad de la alimentación realizadas por el operador y presentadas mediante oficio con radicado E-2019-214027-5000 para análisis dentro del trámite de renovación de licencia, se evidencia la necesidad de realizar ajustes a la minuta actual, ya que se observa en el análisis de las encuestas, que el consumo de la totalidad de la alimentación ofrecida en el operador por parte de los beneficiarios se ve comprometido, causando una posible afectación de su estado nutricional, toda vez que la adherencia a la alimentación suministrada garantiza el adecuado consumo de energía y nutrientes para la población, por lo que la no conformidad con las preparaciones ofrecidas actualmente pone en riesgo el adecuado cubrimiento del 100% de las recomendaciones de energía y nutrientes, pudiendo afectar el estado de salud de los beneficiarios.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto), resulta improcedente la renovación de licencia de funcionamiento de clase Provisional, para la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad CASA HOGAR.

Que en ese sentido, mediante memorando I-2019-0400459-5000 de fecha 26 de abril de 2019, la Directora (E) remite al Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, documentos para la proyección del acto administrativo que niega la renovación de licencia de funcionamiento a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1. En la modalidad CASA HOGAR.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. No.00998 del 27 de abril de 2017, a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, para prestar sus servicios en la modalidad CASA HOGAR a una población de Adolescentes de sexo masculino próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes de sexo masculino mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa ubicada en la carrera 41 # 33b – 19 Barrio Barzal Alto, en el municipio de Villavicencio-Meta.

50200

RESOLUCION No.001135 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD “CASA HOGAR” A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B – 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, a través de su representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, al Grupo de Asistencia de Técnica del ICBF Regional Meta, a través de su Coordinadora de área y al supervisor del contrato suscrito para la prestación del servicio en la modalidad CASA HOGAR, con el fin de que se realicen los tramites a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los veintiséis (26) días de abril de 2019.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ENCISO GARZON,
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Rocío Enciso Garzón – Directora (E) Regional Meta.
Revisó: Rosario del Pilar Rodríguez García- Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Lorena Camargo Barbosa – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora- Abg. Contratista Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico

COPY



50200

Señora:

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Dirección: Calle 33b No 38-66 barrio Brazal
Villavicencio-Meta.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-261243-5000

Fecha: 2019-05-10 09:11:08

Enviar a: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM
TORR

No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO. Resolución No.001135 del 26 de abril de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD "CASA HOGAR" A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 44 #33 B-22 MZ G BARRIO LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"

En cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, la Directora (E) del ICBF de la Regional Meta, procede a **Notificar por Aviso la Resolución de la Referencia**, acto administrativo proferido por la Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional de la Meta, la cual se adjunta a esta notificación integrada por diez (10) folios transcrito por ambas caras, en razón a que se encuentra vencido el término de (5) días del envío de la citación, sin que a la fecha comparecencia a las instalaciones del ICBF Regional Meta, para surtir diligencia de notificación personal.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Del mismo modo se señala que contra la Resolución de la referencia procede únicamente el recurso de reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Meta, el cual debe interponerse personalmente y en documento escrito por el interesado, su Representante Legal o su apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente notificación por aviso, según lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez resuelto el recurso y debidamente notificado, se realizará constancia de ejecutoria.

Atentamente,

CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Anexo: 1 – Resolución No. 001135 de abril 26 de 2019.

Reviso: Cindy Lorena Camargo Barbosa- Profesional Especializado / Grupo Jurídico.

Elabora: Gina Paola Villafobos Mora- Abogado contratista

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001135 del 26 de abril 2019

En Villavicencio, Meta a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 001136 del 26 de abril 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD "CASA HOGAR" A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT.805.020.621-1, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 41 # 33B - 19 BARRIO BARZAL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"**.

Se notificó el 15 de mayo de 2019 personalmente a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31275044 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA.

La Resolución No. 001135 del 26 de abril 2019, adquirió ejecutoria y firmeza a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019.



CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF-Regional Meta

Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico.

